



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00445 DE 2022

(08 Marzo 2022)

Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define “Usuarios de menores ingresos” como las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, y la aplicación transitoria, durante el estado de emergencia sanitaria originada en el COVID- 19. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que de otra parte, la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” en el artículo 56 dispuso: “(...). El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-005432 del 24 de febrero de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al segundo trimestre del 2021, después de haber sido validada por esa dirección, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, del segundo trimestre de 2021, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

ARTÍCULO 56. “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.” (Subrayado fuera de texto)

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente a la conciliación del pago de subsidios correspondiente al Segundo Trimestre de 2021, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4, del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación 20222300436051 del 10/02/2022, remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado MME No 1-2022-005301 del 11/02/2022, en la cual informa las empresas que se encuentran al día con el cargue de información en el SUI al 30 de junio de 2021, la anterior comunicación tuvo un alcance remitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante oficio 20222300453961 del 11-02-2022 y radicado MME 1-2022 – 005564 del 14/02/2022.

Se calculó el valor del saldo de subsidios correspondiente al Segundo Trimestre de 2021, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo. **Respecto al monto del déficit calculado corresponde al valor definitivo una vez concluidas las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el Fondo De Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI. (subrayado fuera de texto).**

4. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago de subsidios del segundo trimestre de 2021 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI" código SIGME EP-P-27" de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
5. Adicionalmente, se informa que la presente distribución incluye saldos pendientes de trimestres anteriores para empresas que se encontraban pendientes de cargar información en el SUI y que a la fecha ya se pusieron al día, por lo cual es procedente el reconocimiento y pago de subsidios correspondientes a las siguientes empresas y trimestres:
 - ❖ Colombiana de Servicios Públicos Sostenibles S.A. E.S.P., saldo correspondiente al trimestre 1º de 2021
 - ❖ DISTICON S.A.S. E.S.P., saldo correspondiente al trimestre 1º de 2021.
 - ❖ GASUR S.A. E.S.P., saldo correspondiente al trimestre 1º de 2021.
 - ❖ NORGAS S.A. E.S.P., saldo correspondiente a los trimestres 1º, 2º, 3º y 4º de 2020 y 1º de 2021

El detalle de la distribución se encuentra consignado en el anexo: “Pago Saldo 2-2021.xls”.

6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago del saldo correspondiente al segundo trimestre del 2021, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del segundo trimestre del 2021, anexa (Pago Saldo 2-2021.xls) de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “ Pago Saldo 2-2021.xls”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. No. 1-2021- 023918 del 24/06/2021, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, solicita que el pago de los subsidios del segundo trimestre de 2021 sean girados a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2021-042986 del 27/10/2021, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al segundo trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al saldo del Segundo Trimestre del 2021 de acuerdo a la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL – FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía – SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago del saldo pendiente del periodo 2 – 2021, por haberse agotado todo el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO SALDO A SEGUNDO TRIMESTRE 2021.		
Empresa	PAGO SALDO A 2-2021	USUARIOS BENEFICIADOS
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. – ASNE	13.092.812.410	650.631
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	52.893.760	1.672
COMPRIGAS S.A.S ESP	46.686.346	3.345
DISTICON S.A.S ESP	766.900.044	9.190
Efigas Natural S.A. E.S.P.	5.274.133.877	313.441
Empresa de Energía del Casanare – ENERCA S.A. E.S.P.	126.799.164	34.676
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	388.948.658	16.167
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	243.377.935	11.818
Empresas Públicas de Medellín – EPM E.S.P.	8.168.559.524	639.179
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	67.387.286	3.126
ENERCER S.A. ESP	115.730.257	12.895
Energy Gas S.A.S E.S.P.	64.556.705	3.142
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	136.112.033	5.857
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	2.828.074.340	234.117
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	1.788.021.392	92.898
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	1.482.694.502	149.018
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	1.773.879.109	106.093
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	13.705.668.676	723.165
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	15.566.246.530	767.482
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	377.913.169	45.830
Gases del Llano – LLANOGAS S.A. E.S.P.	1.790.171.993	139.283
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	3.883.685.093	156.208
Gases del Sur de Santander – GASUR S.A. E.S.P.	1.039.370.505	14.793
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	14.423.914	1.250
Global Redes & Obras	163.615.788	3.448
HEGA S.A. E.S.P.	82.762.052	4.451
Ingeniería y Servicios – INS S.A. E.S.P.	369.189.564	19.405
Keops y Asociados S.A.S ESP	117.104.990	7.592
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	623.389.692	39.216
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	1.240.657.815	85.534
MONTAGAS S.A. E.S.P.	14.729.655	631
Nacional de Servicios Públicos – NSP S.A. E.S.P.	169.281.516	8.373
Nortesantandereana de Gas – NORGAS S.A. E.S.P.	174.313.088	2.058
Promesa S.A. E.S.P.	43.838.364	2.017
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS	673.028.170	43.437
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	50.048.790	694
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas – INPROGAS S.A. E.S.P.	115.191.941	5.855
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	111.268.280	6.187
REDNOVA S.A.S ESP	669.535.397	33.762
Servicios Públicos Ingeniería y Gas – SERVINGAS S.A. E.S.P.	127.594.628	6.869
Surcolombiana de Gas – SURGAS S.A. E.S.P.	2.163.801.446	78.675
Surtidora de Gas del Caribe – SURTIGAS S.A. E.S.P.	10.491.885.352	685.666
VANTI S.A. E.S.P.	16.954.979.669	1.066.583
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P – YAVIGAS	70.582.136	2.508
Yavegas S.A. E.S.P.	299.270.230	11.188
TOTAL PAGO SALDO 2-2021	107.521.115.785	6.249.425

(...)

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Que de conformidad con el Decreto 1805 de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 “Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional” por valor de UN BILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 49822 del 16 de febrero de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$107.521.115.785), con el objeto de distribuir recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, saldo del segundo trimestre de 2021.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$107.521.115.785)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago del saldo del déficit de subsidios correspondientes al segundo trimestre de 2021, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A SEGUNDO TRIMESTRE 2021

EMPRESA	salDOS cau- sados de tri- mestres an- teriores (A)	Déficit 2do tri- mestre 2021 (B)	Pago Resolución 01120 del 30/11/2022 (C)	Pago saldo 2do trimestre 2021 D = (B - C)	PAGO TOTAL E = (A+D)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE		26.730.312.481	13.637.500.071	13.092.812.410	13.092.812.410
COLOMBIANA DE SERVI- CIOS PÚBLICOS SOSTENI- BLES S.A ESP	22.691.992	30.201.768		30.201.768	52.893.760
COMPRIGAS S.A.S ESP		95.014.215	48.327.869	46.686.346	46.686.346
DISTICON S.A.S ESP	343.791.244	423.108.800		423.108.800	766.900.044
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.		10.733.709.698	5.459.575.821	5.274.133.877	5.274.133.877
Empresa de Energía del Ca- sanare - ENERCA S.A. E.S.P.		258.056.668	131.257.504	126.799.164	126.799.164
Empresa Integral de Servi- cios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.		791.573.001	402.624.343	388.948.658	388.948.658
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S		495.313.195	251.935.260	243.377.935	243.377.935
Empresas Públicas de Me- dellín - EPM E.S.P.		16.624.330.862	8.455.771.338	8.168.559.524	8.168.559.524
Empresas Públicas del Quin- dío EPQ S.A ESP		67.387.286		67.387.286	67.387.286
ENERCER S.A. ESP		235.529.665	119.799.408	115.730.257	115.730.257
Energy Gas S.A.S E.S.P.		128.237.755	63.681.050	64.556.705	64.556.705
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.		277.009.853	140.897.820	136.112.033	136.112.033
Gas Natural Cundiboyacen- se S.A. E.S.P.		5.749.838.785	2.921.764.445	2.828.074.340	2.828.074.340
Gas Natural del Cesar S.A.		3.631.359.819	1.843.338.427	1.788.021.392	1.788.021.392

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

EMPRESA	saldos causados de trimestres anteriores (A)	Déficit 2do trimestre 2021 (B)	Pago Resolución 01120 del 30/11/2022 (C)	Pago saldo 2do trimestre 2021 D = (B - C)	PAGO TOTAL E = (A+D)
E.S.P.					
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.		3.380.602.539	1.897.908.037	1.482.694.502	1.482.694.502
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.		3.610.128.951	1.836.249.842	1.773.879.109	1.773.879.109
Gases de Occidente S.A. E.S.P.		27.860.402.018	14.154.733.342	13.705.668.676	13.705.668.676
Gases del Caribe S.A. E.S.P.		31.679.812.314	16.113.565.784	15.566.246.530	15.566.246.530
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.		769.114.009	391.200.840	377.913.169	377.913.169
Gases del Llano - LLANO-GAS S.A. E.S.P.		3.643.287.587	1.853.115.594	1.790.171.993	1.790.171.993
Gases del Oriente S.A. E.S.P.		7.903.923.056	4.020.237.963	3.883.685.093	3.883.685.093
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	458.976.242	580.394.263		580.394.263	1.039.370.505
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP		29.354.982	14.931.068	14.423.914	14.423.914
Global Redes & Obras		163.615.788		163.615.788	163.615.788
HEGA S.A. E.S.P.		168.434.072	85.672.020	82.762.052	82.762.052
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.		751.360.070	382.170.506	369.189.564	369.189.564
Keops y Asociados S.A.S ESP		238.327.466	121.222.476	117.104.990	117.104.990
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.		1.268.698.167	645.308.475	623.389.692	623.389.692
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.		2.524.937.958	1.284.280.143	1.240.657.815	1.240.657.815
MONTAGAS S.A. E.S.P.		14.729.655		14.729.655	14.729.655
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.		344.515.080	175.233.564	169.281.516	169.281.516
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	138.469.007	35.844.081		35.844.081	174.313.088
Promesa S.A. E.S.P.		89.218.113	45.379.749	43.838.364	43.838.364
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVI-SERVICIOS		1.361.768.894	688.740.724	673.028.170	673.028.170
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP		96.421.818	46.373.028	50.048.790	50.048.790
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.		234.434.111	119.242.170	115.191.941	115.191.941
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.		214.792.525	103.524.245	111.268.280	111.268.280
REDNOVA S.A.S ESP		1.362.612.089	693.076.692	669.535.397	669.535.397
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.		231.044.740	103.450.112	127.594.628	127.594.628
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.		4.203.852.336	2.040.050.890	2.163.801.446	2.163.801.446
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.		21.327.440.299	10.835.554.947	10.491.885.352	10.491.885.352
VANTI S.A. E.S.P.		32.971.564.112	16.016.584.443	16.954.979.669	16.954.979.669
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS		143.645.985	73.063.849	70.582.136	70.582.136
Yavegas S.A. E.S.P.		609.062.994	309.792.764	299.270.230	299.270.230
TOTAL RESOLUCIÓN		214.084.323.923	107.527.136.623	106.557.187.300	107.521.115.785

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-023918 del 24 de junio de 2021.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficios radicados bajo el No. 1-2021-042986 del 27 de octubre de 2021.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A SEGUNDO TRIMESTRE 2021

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - ASNE	891.101.577-4	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$13.092.812.410
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459-5	07993356738	Corriente	Bancolombia	\$52.893.760
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	35286249344	Corriente	Bancolombia	\$46.686.346
DISTICON S.A.S ESP	900563448-6	334003688	Corriente	BBVA	\$766.900.044
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$5.274.133.877
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$126.799.164
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809.010.690-1	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	\$388.948.658
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	847000243-09	Ahorro	Bancolombia	\$243.377.935
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$8.168.559.524
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823-7	0921-001087	Corriente	BBVA	\$67.387.286
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$115.730.257
ENERGY GAS S.A.S E.S.P.	900.912.454-9	225268316	Ahorro	ITAU CorpBanca Colombia	\$64.556.705
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$136.112.033
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830.045.472-8	005069994225	Corriente	Banco Davivienda	\$2.828.074.340
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804.000.551-3	005069994217	Corriente	Banco Davivienda	\$1.788.021.392
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.205.952-7	005000283662	Ahorro	Banco Davivienda	\$1.482.694.502
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892.115.036-6	530065739	Corriente	Bogotá	\$1.773.879.109
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$13.705.668.676
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080101691-09	Corriente	Bancolombia	\$15.566.246.530
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$377.913.169
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Banco Davivienda	\$1.790.171.993
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.503.900-2	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	\$3.883.685.093
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801-9	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$1.039.370.505
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$14.423.914
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760-0	066167206	Corriente	Bogotá	\$163.615.788
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900.335.279	17259301274	Corriente	Bancolombia	\$82.762.052
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$369.189.564
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900.653.272-3	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$117.104.990
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822.001.073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$623.389.692
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$1.240.657.815
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891.202.203	201495413	Corriente	AV Villas	\$14.729.655

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	\$169.281.516
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726	050024181	Corriente	Bogotá	\$174.313.088
PROMESA S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	\$43.838.364
PLEXA S.A.S ESP	860.515.802-1	172-702825-95	Corriente	Bancolom-bia	\$673.028.170
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	16760008241-3	Ahorro	Davivienda	\$50.048.790
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CO-MERCIALIZACIÓN DE GAS - INPRO-GAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	048869996818	Corriente	Davivienda	\$115.191.941
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolom-bia	\$111.268.280
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	0317-118-3486	Corriente	Bancolom-bia	\$669.535.397
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$127.594.628
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolom-bia	\$2.163.801.446
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$10.491.885.352
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	005000283670	Ahorros	DAVIVIEN-DA	\$16.954.979.669
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900.666.756-2	33620527992	Corriente	Bancolom-bia	\$70.582.136
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900.522.263-5	869-945044-38	Ahorro	Bancolom-bia	\$299.270.230
TOTAL RESOLUCIÓN					\$107.521.115.785

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Marzo de 2022.

Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: David Villanueva Acuña
Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil